



11.1

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL INSTITUTO SUPERIOR POLITÉCNICO "JOSÉ ANTONIO ECHEVARRÍA" (ISPJAE).**

Por una parte la Licenciada Julieta Castellanos Ruiz, mayor de edad, Licenciada en Sociología, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1518-1954-00075 actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 13-2013-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este convenio.

Por otra parte el Instituto Superior Politécnico "José Antonio Echevarría" (ISPJAE) en lo adelante ISPJAE, representada por la Dra. Alicia Alonso Becerra, en su condición de Rectora según la Resolución 120 del 15 de mayo de 2009 del Ministerio de Educación Superior de Cuba. Ambas partes, investidas con las facultades que les confieren los ordenamientos jurídicos de sus respectivas instituciones de Educación Superior, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Académica y Científico..

**CONSIDERACIONES**

**CONSIDERANDO** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya autonomía se establece en la Constitución de la República y su organización, funcionamiento y sus atribuciones se regulan por la ley Orgánica y sus Reglamentos.

**CONSIDERANDO** Que uno de los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, es fortalecer e innovar, de manera permanente, los procesos de educación y capacitación que ofrezcan la superación profesional para contribuir al desarrollo del país.

**CONSIDERANDO** Que ISPJAE

**Propósito del Convenio:** Ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación técnica y académica para el fortalecimiento



de sus relaciones con respecto a proyectos de investigación, intercambios y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.

Las actividades enmarcadas en este Convenio Marco podrán definirse y desarrollarse mediante Convenios Específicos o Acuerdos de Ejecución.

#### **DECLARACIÓN CONJUNTA DE OBJETIVOS DEL CONVENIO:**

PRIMERO: Asociar sus esfuerzos de relaciones interinstitucionales para cooperaren la academia, la investigación, vinculación-sociedad, docencia y administración para el desarrollo de las actividades universitarias con el fin de potenciar la generación, transferencia y aplicación del conocimiento;

#### **PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLARSE**

- a) Diseñar y desarrollar conjuntamente planes de investigación en áreas que serán especificadas como comunes para ambas instituciones;
- b) En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, intercambiar regularmente material de investigación no confidencial y publicaciones relativas a cualquier área de cooperación entre las dos instituciones;
- c) Promover conjuntamente reuniones de estudio, seminarios, cursos y conferencias que se realizarán en una de las dos instituciones que suscriben el convenio;
- d) Intercambiar, sobre una base de reciprocidad, personal docente, especialistas, técnicos y estudiantes para desarrollar actividades integradas docentes y científicas;
- e) Desarrollo conjunto de proyectos de extensión, entendido como vinculación a la sociedad. Con la gestión conjunta de ambas instituciones y el intercambio de personal docente, especialistas, técnicos y estudiantes para lograr brindar aportes tanto a la sociedad hondureña como a la sociedad cubana;
- f) Realizar programas de estudio integrados para los estudiantes y para aquellos que realizan proyectos de investigación;
- g) Desarrollar programas para la transferencia de tecnología.
- h) Realizar actividades de gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.



- i) Realizar informes periódicos de evaluación y rendición de cuentas sobre las actividades conjuntas.

### **LAS UNIDADES RESPONSABLES DE SU GESTIÓN Y SEGUIMIENTO**

Para la gestión y desarrollo del presente convenio se designarán a las unidades de contacto a: la Facultad de ciencias y la Facultad de Ingeniería por parte de la UNAH y la Facultad de Ingeniería Civil por parte del ISPJAE. Quienes recibirán toda la comunicación relativa a dicho convenio y coordinarán las actividades necesarias para la gestión del mismo.

### **PLAN DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Asimismo todas las instituciones firmantes del presente convenio integrarán un Comité de Registro y Seguimiento, el cual tendrá como fines velar por la efectiva y eficiente ejecución, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de lo dispuesto en el presente Convenio, así como su articulación a las políticas y proyectos que definan las Partes.

Tal Instancia de Registro y Seguimiento estará integrada por dos (2) representantes de cada Parte, uno como principal y otro como suplente, quienes serán designados por el o la rector (a) de cada universidad en un lapso no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la suscripción del presente Convenio.

### **INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, las instituciones se comprometen a intercambiar información no confidencial, incluyendo publicaciones, relativas a la académica y gestiones administrativa, material tecnológico, cultural, artístico y deportivo de las entidades que suscriben el contrato, con el propósito de incrementar el conocimiento recíproco.

### **DERECHOS DE AUTOR**

Toda producción académica, científica y de cualquier otra índole, será sujeta a derechos de autor según la legislación internacional sobre Derechos de Autor.



Primando su asignación aquella institución y su respectivo representante que haya realizado la producción, y su división se realizará en función de la división de trabajo asumida por cada parte.

### **RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

La resolución de posibles disputas provenientes de la interpretación y de la ejecución de este convenio se realizará mediante la negociación entre las partes.

En caso de no poder llegar a un acuerdo, la resolución de disputas buscará la vía del Arbitraje.

### **CAUSAS Y CONDICIONES DE SU TERMINACIÓN**

1. Sin perjuicio de otros derechos, cualquiera de las dos partes estará autorizada a finalizar este convenio notificando con dos meses de antelación por escrito a la otra parte.
2. La finalización del Convenio puede darse si se incurre en el incumplimiento de los dispuesto en el Presente Convenio.
3. La finalización se realizará sin perjuicio de los derechos adquiridos y de las obligaciones de las partes.

### **FUERZA MAYOR**

Ninguna falta u omisión por cualquiera de las dos partes para dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este convenio, dará lugar a reclamo o será considerada falta de cumplimiento de este, si tal falta u omisión surge de cualquier causa que razonablemente vaya más allá del control de esa parte.

### **DURACIÓN**

Este Convenio entrará en vigor al ser firmado por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Podrá ser prorrogado automáticamente si ninguna de las partes manifiesta lo contrario por escrito antes de seis meses (6) manifestando lo contrario.



## CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

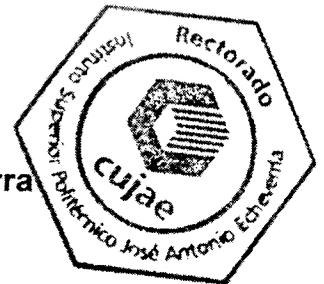
En prueba de conformidad se firman las presentes páginas que constan de ésta y de las precedentes por las partes representantes. En dos originales, en idioma español.

**Universidad Nacional  
Autónoma de Honduras**

**Instituto Superior Politécnico  
José Antonio Echeverría**

  
Lic. Julieta Castellanos  
Rectora

  
Dra. Alicia Alonso Becerra  
Rectora



Lugar: Honduras,  
a 26 de septiembre, de 2014

Lugar: La Habana, Cuba,  
a \_\_\_ de septiembre, de 2014